

DERECHO Y SOCIEDAD

José María Vázquez
García-Pennuela

Catedrático de
Derecho Eclesiástico
de la UAL



Derecho vs. Libertad

■ ■ ■ El derecho, cuando es considerado objetivamente, esto es, como norma (no sucede lo mismo cuando se contempla desde un punto de vista subjetivo, es decir, como facultad), se nos aparece con un no sé qué de desagradable: *dura lex sed lex*.

Esa suerte de instintiva antipatía proviene del hecho de que la ley se presenta primariamente como constrictión, como el peaje que debemos pagar los ciudadanos si queremos convivir ordenadamente. El derecho, la norma, es un límite (necesario, sí, pero límite) de la libertad.

Esta es la visión del derecho que ha prevalecido.

Sin embargo, pienso que está siendo, afortunadamente, superada. Muy recientemente, se ha publicado, en España, un ensayo de uno de los más agudos y profundos pensadores centroeuropeos de las últimas décadas, que sobresale, entre otros campos del conocimiento, en el de la filosofía política.

Desde hace años viene manteniendo posiciones realmente progresivas e innovadoras. No me resisto a transcribir un pasaje en el que aborda directamente el nervio de esta cuestión (derecho versus libertad), situando al derecho no ya como condición, lo cual ya es asignarle un noble e importante papel, sino como constitutivo mismo de la libertad humana. Son palabras que para los juristas suponen, por otro lado, una inyección de optimismo.

"La libertad está ligada a una medida, que es la medida de la realidad; está ligada a la verdad. La libertad para la destrucción de uno mismo o para la destrucción del otro no es libertad sino su parodia diabólica. La libertad del hombre es libertad compartida, libertad en la coexistencia de libertades que se limitan mutuamente y que se sustentan así mutuamente: la libertad tiene que medirse por lo que yo soy, por lo que nosotros somos; en caso contrario, se suprime así misma.

«Pero con esto llegamos ahora a una corrección esencial de la imagen actual de la libertad:

superficial ampliamente extendida. Si la libertad del hombre puede darse únicamente en la coexistencia ordenada de libertades, entonces esto significa que el ordenamiento-el derecho-no es el concepto antitético de la libertad, sino su condición, más aún, un elemento constitutivo de la libertad misma. El derecho no es un obstáculo para la libertad, sino que la constituye. La ausencia de derecho es ausencia de libertad".

Decía Gilson que la honradez intelectual impone, por un lado, no citar algo que no se ha leído y, por otro y por el contrario, no dejar de citar el libro del que hemos obtenido una idea que nos parece valiosa. Seré, pues, honrado: J. Ratzinger, 'Fe, verdad y tolerancia', Salamanca, 2005, p. 214. Les recomiendo su lectura.